

REGLAMENTO PARA LA RED ESTATAL DE DOCENCIA UNIVERSITARIA (RED-U)

Última revisión: Asamblea 2/02/2012, Bilbao

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, TIPOS Y FUNCIONES DE LA RED-U

Artículo 1: Nombre de la Asociación:

1.1 RED ESTATAL DE DOCENCIA UNIVERSITARIA (RED-U)

Artículo 2: Naturaleza de la misma:

- 2.1 RED-U se ocupa de los ámbitos de aprendizaje y de la formación psicopedagógica y tecnológica de los profesores universitarios y de la de aquellos profesionales que se ocupan de dicha formación. La evaluación de la calidad de la formación en todos estos ámbitos es también un objetivo fundamental de RED-U.
- 2.2 RED-U cuenta con autonomía para su gestión, administración, funcionamiento, para el desarrollo de sus actividades y cualquier otro aspecto que contribuya a la consecución de sus fines, dentro del marco estatutario de RED-U.
- 2.3 Cuando se den excedentes económicos del ejercicio o ejercicios anteriores, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea reinvertir los mismos en proyectos de acción o de investigación para los socios, de acuerdo con las finalidades y objetivos de la Asociación.

Artículo 3: Los Fines y Funciones de la asociación:

- 3.1 Promover reflexión sobre los procesos de formación e innovación docente en E.S.
- 3.2 Promover investigaciones y realizar actividades de difusión sobre los procesos de aprendizaje e instrucción y su mejora.
- 3.3 Proponer y promover la realización de actividades, planes y programas de formación en los diversos ámbitos que afectan a RED-U.

- 3.4. Facilitar la formación permanente de los profesionales involucrados en el apoyo a la docencia y la innovación en ES.
- 3.5 Promover, apoyar y organizar encuentros profesionales, jornadas y congresos científicos que versen sobre temas del área.
- 3.6 Editar una publicación periódica que sirva como instrumento regular de comunicación y divulgación científica y profesional de RED-U.
- 3.7 Promover la cooperación y el intercambio de información y de experiencia profesional entre sus miembros.
- 3.8 Cooperar con otras entidades o instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de sus fines, potenciando la presencia de RED-U en los distintos foros e instituciones relacionado con cualquiera de sus ámbitos de interés.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN Y TIPOS DE MIEMBROS

Artículo 4: Tipos de miembros

- 4.1 Podrán ser miembros de RED-U aquellos interesados que reúnan los requisitos establecidos para ello en el presente reglamento. La asociación podrá contar con miembros profesionales adscritos a un grupo de investigación reconocido, miembros institucionales, miembros profesionales vinculados a socio institucional y miembros becarios o estudiantes. También puede acoger como socios honorarios a representantes institucionales de entidades extranjeras, con los mismos deberes del resto de socios pero sin derecho a voto en la asamblea, por imperativo legal.

Artículo 5: Miembros Profesionales

- 5.1 Podrán ser miembros profesionales de RED-U los profesores de universidad en cualquiera de las situaciones administrativas y de representación en que se encuentren.

Artículo 6: Miembros Institucionales

- 6.1 Se considerarán miembros institucionales a aquellos organismos públicos y privados relacionados con la educación superior que estén interesados en pertenecer a la asociación.

Artículo 7: Miembros Becarios y/o Estudiantes

- 7.1 Los becarios y estudiantes matriculados en cualquier universidad podrán también formar parte de la asociación. Para ello deben enviar una solicitud de ingreso avalada por un profesor y tendrán derecho a una cuota reducida.

Artículo 8: Grupos de Interés Especial (G.I.E.s)

- 8.1 Dentro de la organización RED-U pueden constituirse Grupos de Interés Especial (G.I.E.s)

Artículo 9: Alta y Baja en RED-U

- 9.1. Las instituciones interesadas dirigirán sus solicitudes al secretario de la asociación. Las universidades serán aceptadas de forma automática.
- 9.2 Las personas interesadas en adherirse a la RED-U deben dirigirse al Secretario de la asociación. La admisión de un nuevo miembro se realizará por el Secretario en nombre de la Junta Directiva y lo someterá a su ratificación en la reunión inmediatamente posterior.
- 9.3 Para disfrutar de los derechos como socio, será necesario estar al corriente del pago de la cuota de miembro de la Asociación.

Artículo 10: Derechos de los Miembros de la Asociación

Los miembros de la Asociación, que estén al corriente en el pago de sus cuotas, tendrán los siguientes derechos:

- 10.1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y voto.
- 10.2. Elegir y ser elegidos para los Órganos de gobierno de la asociación, o para puestos de representación.
- 10.3. Hacer uso de los servicios comunes y participar en las actividades que organice la asociación (e.g., congresos, seminarios, etc.).
- 10.4. Formar parte de los grupos de trabajo o GIEs.

- 10.5. Disfrutar de los beneficios económicos que se establezcan en jornadas, actividades científicas o publicaciones de la asociación.
- 10.6. Recibir la revista de RED-U.
- 10.7. Los miembros institucionales tendrán derecho a que su voto se contabilice por tres.

Artículo 11: Deberes de los Miembros de la Asociación

Los miembros de la Asociación, que estén al corriente en el pago de sus cuotas, tendrán los siguientes deberes:

- 11.1 Ajustar su actuación a las normas del presente reglamento.
- 11.2 Cumplir los acuerdos de la Asamblea General de RED-U y las normas que establezca la Junta Directiva para llevar a cabo estos acuerdos.
- 11.3. Colaborar en el buen funcionamiento de RED-U.

CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA RED-U

Artículo 12: Órganos de Gobierno

- 12.1 La asociación dispondrá de los siguientes órganos de Gobierno: Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 13: De la Asamblea General

- 13.1 La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación y estará constituido por todos sus miembros, con las obligaciones y derechos contemplados en el presente Reglamento. La Asamblea General podrá reunirse en sesión Ordinaria y Extraordinaria.
- 13.2 La Asamblea General se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria si están presentes la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros presentes. Entre la primera y segunda convocatoria transcurrirá media hora de tiempo.

13.3. Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea General quienes lo sean de la Junta Directiva. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

13.4. En los casos de presentación de mociones de censura a la gestión, en la propuesta de dimisión de la Junta Directiva y en las propuestas de modificación del presente Reglamento serán necesarios una mayoría de dos tercios de los presentes con derecho a voto.

13.5 La representación de miembros institucionales contará con derecho a un solo voto por institución socio.

Artículo 14: De la Asamblea Ordinaria

Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año para tratar, por lo menos, los siguientes temas de su competencia:

14.1. Información, discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria de Actividades y del Balance Económico del ejercicio anterior.

14.2. Aprobación, en su caso, del Presupuesto de Ingresos y Gastos y del Plan de Actividades para el ejercicio siguiente.

14.3. Establecer las cuotas anuales y las aportaciones extraordinarias propuestas por la Junta Directiva de la RED-U.

14.4. Aquellos otros temas que resulten de interés para el desarrollo de la RED-U.

Artículo 15: De la Asamblea Extraordinaria

15.1 La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá si así lo acuerda la Junta Directiva o lo pida la cuarta parte de los miembros de la Asociación y, en todo caso, para resolver sobre las siguientes cuestiones: modificación de los Estatutos, disolución de la Asociación, disposición de bienes y enajenación de los mismos, autorizar la asunción de obligaciones crediticias y préstamos, y expulsión de socios. Para todas estas cuestiones será necesaria mayoría cualificada de los asociados, presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstos.

Artículo 16: De la Junta Directiva de la RED-U

- 16.1. La Junta Directiva estará constituida por Presidente, Secretario, Tesorero y entre 4 y 7 Vocales.
- 16.2. La Junta Directiva podrá constituir entre sus miembros una Comisión Permanente formada por Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a para entender de aquellos asuntos que no requieran de una mayoría de los miembros de la Junta Directiva en pleno y para la gestión de asuntos ordinarios o de trámite.

Artículo 17: Competencias de la Junta Directiva de la RED-U

- 17.1 Desarrollar los fines y funciones de la RED-U recogidos en los estatutos y de acuerdo con este reglamento.
- 17.2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 17.3 Dirigir las actividades de la RED-U y organizar los servicios para sus miembros.
- 17.4 Informar puntualmente a todos los miembros de la RED-U de las actividades y acuerdos adoptados.
- 17.5 Aprobar la constitución de grupos de trabajo y favorecer su actividad.
- 17.6 Realizar el nombramiento del director y consejo de redacción de la Revista de la RED-U.
- 17.7 Acreditar la pertenencia de los miembros de la RED-U, cualquiera de los tipos a que pertenezcan.

Artículo 18: Otras funciones de la Junta Directiva

- 18.1. La Junta Directiva se reunirá, al menos, dos veces al año.
- 18.2. Corresponde a la Presidencia convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de la RED-U, así como representar a la RED-U en el ámbito de su actuación y coordinar la buena marcha y actividades de la misma.
- 18.3. El Secretario realizará la Memoria Anual correspondiente, custodiará la documentación de la RED-U y extenderá certificados.
- 18.4. El Tesorero tendrá la responsabilidad de la custodia de fondos y la ejecución del presupuesto, informando a la Junta Directiva de su desarrollo.

- 18.5. Los Vocales participarán en las tareas de gobierno, y asistirán a las reuniones y deliberaciones de la Junta Directiva, asumiendo y coordinando las actividades específicas que se determinen.
- 18.6. La Junta Directiva constituirá, a iniciativa propia o petición de al menos diez miembros de la RED-U, grupos de trabajo o G.I.E.s. En la solicitud deberán constar los objetivos para los que se constituye, así como los recursos necesarios.

Artículo 19 : Procedimiento para la Elección de la Junta Directiva

- 19.1. Las candidaturas deben estar firmadas por al menos dos miembros y el propio candidato/a, y deben ser enviadas al Secretario. La candidatura irá acompañada de una breve descripción de los candidatos. La Junta Directiva valorará si las candidaturas cumplen con los requisitos anteriores para asegurar la representatividad de los candidatos.
- 19.2. La Junta Directiva dará publicidad, con la necesaria antelación, de los puestos que deben renovarse y abrirá un período para proponerse para los puestos a ser elegidos.
- 19.3. Los miembros recibirán información sobre los candidatos y una papeleta de votación por correo, al menos tres meses antes de la asamblea. Esta papeleta podrá ser utilizada para voto presencial o por correo@. Los votos por correo@ se dirigirán a quien indique el Secretario de la asociación, al menos una semana antes de la fecha de la reunión. El Secretario, establecerá el procedimiento oportuno para que se garantice el anonimato del voto emitido.
- 19.4. La votación será mediante voto secreto y los candidatos que reciban el mayor número de votos serán declarados electos.
- 19.5. En caso de empate, se procederá a una segunda votación secreta en una asamblea convocada al efecto
- 19.6. El período del cargo de los miembros de la Junta Directiva será de dos años.
- 19.7. Tanto el presidente como los restantes miembros de la Junta Directiva podrán permanecer en su cargo durante un máximo de 2 períodos consecutivos.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA REVISTA DE LA RED-U

Artículo 20: Fuentes de financiación

20.1. La Asociación se financiará con las cuotas anuales de los miembros, mediante las actividades de formación y difusión que lleve a cabo y la financiación que pueda recibir por sus actividades acudiendo a las convocatorias ordinarias o extraordinarias.

20.2 La Junta Directiva podrá reducir las cuotas para estudiantes y miembros de otros grupos.

Artículo 21: Revista de la RED-U

21.1. La Junta Directiva nombrará el Editor Jefe, un Consejo de Redacción y un Consejo Editorial para su Revista. El nombramiento será válido durante un período de tres años.

21.2. El Editor Jefe tendrá una función consultiva dentro de la Junta Directiva.

21.3. Los miembros de la Asociación recibirán gratuitamente la Revista.